



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200342-00. Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

*De acuerdo con el valor de los bienes que conformarían el inventario de los bienes de la sociedad patrimonial, la parte actora debe tener claro que se debe asegurar el 50% de los mismos que correspondería a las pretensiones. En ese sentido la caución resulta insuficiente si se tiene en cuenta que debe prestarla sobre el 20% de las pretensiones. Así las cosas, deberá adicionar la caución. Para tal fin se le **concede el término de dos (2) días**, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.*

De otro lado, teniendo en cuenta que la pretensión primera contiene la pretensión segunda, se le indica al apoderado demandante que para mayor orden y menos redundancia deberá eliminar de la primera lo relacionado con la sociedad patrimonial pues está contenida en la pretensión segunda y dejarla solo hasta la declaración de la existencia de la unión marital de hecho dentro del marco temporal que sí debe señalar. Al hacerlo deberá presentar la totalidad de la demanda corregida.

Vencido el término arriba indicado, vuelva en forma inmediata el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 005 del 3 / FEBRERO/2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria